

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

5181 Orden de 7 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 85 de 12 de abril), así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Suplemento n.º 4 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 131, de 10 de junio).

Posteriormente, por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36, de 13 de febrero), se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adaptándose la misma al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Regional, se establecen medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/90, de 28 de junio.

La Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 272, de 23 de noviembre), establece en la Disposición Final Tercera, la entrada en vigor de la misma con efectos de 1 de abril de 2003. Consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la imputación presupuestaria de distintos puestos de trabajo.

En este sentido, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 1 de abril de 2003, modifica la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar, con efectos de 1 de abril de 2003, la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a los centros directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden, continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- Advertido error y omisión en la Orden 16 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 12, de 16 de enero de 2003), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Página 688.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Planificación, código JC00466, no se debe modificar su denominación.

Debe incluirse.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Educativa y Presupuestaria, código JC00435, en denominación debe decir: «Jefe de Sección Gestión Presupuestaria».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Anexo

Modificaciones «cambio imputación presupuestaria»

Consejería de Trabajo y Política Social

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. (I.S.S.O.R.M.)

El puesto de trabajo de Auxiliar Mantenimiento, código Z400028, en centro de destino donde dice: «30960» Servicios Generales Complejo de Espinardo; debe decir: «30957» Centro Ocupacional Espinardo.

Los puestos de trabajo de Jefe de Negociado, código N700570, y Auxiliar Administrativo, código AA00775; donde dice: «30964» Servicio de Valoración Murcia; debe decir: «30950» Servicios Generales ISSORM.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista Información, código JG00365, en centro de destino donde dice: «30950» Servicios Generales ISSORM; debe decir: «30964» Servicio de Valoración Murcia.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios San Pedro Pinatar, código LM00195 en centro de destino donde dice: «36965» Residencia Tiempo Libre-San Pedro del Pinatar; debe decir: «30961» Pensiones, Ayudas y Subvenciones; y en denominación debe suprimirse «San Pedro del Pinatar».

Consejería de Educación y Cultura.

Los puestos de trabajo de Psicopedagogo, código SP00034, en centro de destino donde dice: «30458» Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa; debe decir: «30450» Dirección General de Personal.

El puesto de trabajo de Administrativo, código AD00277, en centro de destino donde dice: «30401» Secretaría General de Educación y Cultura; debe decir: «30450» Dirección General de Personal.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Los puestos de trabajo adscritos al Programa Presupuestario 542B, dependiente de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, se adscribe al O.A. Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

El centro de destino «30623» en denominación donde dice: «Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.La Alberca»; debe decir: «IMIDA.La Alberca».

Consejería de Sanidad y Consumo.

El puesto de trabajo de Técnico Salud Pública, código SL00003, en centro de destino donde dice: «30710» Dirección General de Salud Pública; debe decir: «30721» Dirección General de Atención al Ciudadano Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria.

El puesto de trabajo de Auxiliar Enfermería, código AM00007, en centro de destino donde dice: «30722» Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria; debe decir: «30730» Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

El puesto de trabajo de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00055, en centro de destino donde dice: «30194» Dirección General Promoción Turística; debe decir: «30192» Secretaría General de Turismo y Ordenación del Territorio.

Consejería de Educación y Cultura

5179 Decreto n.º 37/2003, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas.

Desde la fecha en que se crea el Plan Regional de Educación de Adultos, hasta el presente, se ha venido desarrollando en la Región de Murcia, a través de Programas de Educación de Personas Adultas, actividades formativo/educativas que constituyen un modelo de Educación basado esencialmente en la alfabetización.

Durante este periodo de tiempo, se han producido en esta Comunidad Autónoma, profundos cambios de toda índole, sociales, culturales, tecnológicos, incluso los derivados del incremento y diversidad de ofertas formativas que se dirigen, desde distintas instituciones, a nuestras Personas Adultas.

La Región de Murcia ha evolucionado hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento. Ahora más que nunca, el acceso a información y a conocimientos actualizados, unido a la motivación y a la cualificación para usar de modo inteligente esos recursos, individualmente y en relación con el conjunto de la comunidad, se están convirtiendo en la clave para reforzar la competitividad y mejorar la capacidad de inserción profesional y la adaptabilidad de la mano de obra.

La complejidad de la Educación de Personas Adultas, estrechamente relacionada con la evolución social, hace imprescindible que exista una estrecha colaboración entre las instituciones públicas regionales y locales, con competencias en este ámbito, y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Región. Se trata pues, de contribuir a la construcción de un modelo de sociedad integradora, que ofrezca a todos los adultos las mismas oportunidades para acceder a una educación/formación de calidad, basada ante todo, en las necesidades y expectativas de los individuos en los ámbitos de la formación profesional y la formación general, que incluye, entre otras, la formación básica entendida ésta, como el proceso de adquisición de las capacidades básicas necesarias que posibiliten la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, así como otras enseñanzas consideradas no obligatorias, que permita a las personas adultas participar responsablemente en la sociedad actual, adquiriendo los elementos necesarios para una actuación crítica y constructiva.

El Título III de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, «Del aprendizaje permanente: Enseñanzas para las Personas Adultas», establece como objetivo de la educación permanente, «ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse a lo largo de toda la vida, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades y conocimientos para su desarrollo personal y profesional».

En su artículo 52.2, la citada Ley determina como objetivos específicos de las enseñanzas destinadas a las personas adultas, los siguientes:

a. Adquirir, completar o ampliar capacidades y conocimientos y facilitar el acceso a los distintos niveles del sistema educativo.

b. Desarrollar programas y cursos para responder a determinadas necesidades educativas específicas de grupos sociales desfavorecidos.

c. Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.